

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 10 AGO. 2026

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo R/403, de fecha 13 de julio de 2026;**RESULTANDO:** que por la precitada Resolución se aprobó el proyecto de Memorando de Entendimiento a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Gobierno de Canarias y se autorizó a suscribir el mencionado documento al señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Alejandro Sánchez;**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo informado por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, el referido Memorando de Entendimiento fue firmado el día 18 de junio de 2026, por lo que corresponde modificar la Resolución citada en el Visto, a los efectos de aprobar el Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Gobierno de Canarias y convalidar lo actuado por el señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional;

II) que por lo expuesto, procede modificar la Resolución del Poder Ejecutivo R/403 de 13 de julio de 2026, en tal sentido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1º.- Modifícase el numeral 1º de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo R/403 de 13 de julio de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el Memorando de Entendimiento celebrado entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Gobierno de Canarias, con fecha 18 de junio de 2026, el que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma".

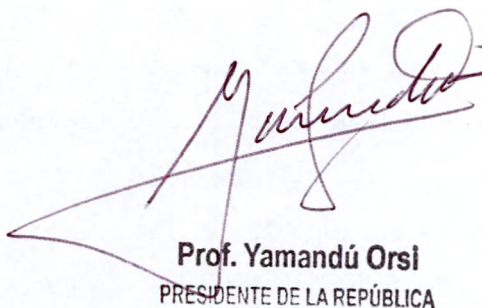
2°.- Modifícase el numeral 2° de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo R/403 de 13 de julio de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Convalídase la suscripción del referido Memorando de Entendimiento realizada por el señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Alejandro Sánchez".

3°.- Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas.

4°.- Comuníquese, etc.



MARIO LUBETKIN



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AUCI) Y EL GOBIERNO DE CANARIAS.**

Por una parte, D. Fernando Clavijo Batlle, Presidente de Canarias, y, por otra parte, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, en adelante AUCI, representada por el Sr. Alejandro Sánchez, Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de AUCI, ambos en uso de las facultades inherentes a sus cargos y actuando en conjunto, las Partes, suscriben el presente Memorando de Entendimiento, sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que la AUCI fue creada por el artículo 98 de la Ley No. 18.719, del 27 de diciembre de 2010; funciona en la órbita de la Presidencia de la República, como órgano desconcentrado, y cuenta con un Consejo Directivo integrado por un representante de la Presidencia de la República, que lo preside, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministro de Relaciones Exteriores, o quienes estos designen.
2. Que dicha Agencia es el organismo responsable de la coordinación de la cooperación en la República Oriental del Uruguay, encontrándose entre sus cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, recibidas y otorgadas por Uruguay, para dar cumplimiento a las prioridades nacionales de desarrollo.
3. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la AUCI debe fomentar la articulación entre los actores que conforman el Sistema Nacional de Cooperación Internacional a nivel del sector público, sociedad civil, academia y sector privado, así como potenciar el trabajo con socios internacionales mediante la generación de alianzas bajo variadas modalidades de colaboración, en la medida de sus capacidades y posibilidades.
4. Que la AUCI apuesta por profundizar la cooperación descentralizada, tanto a nivel de gobiernos subnacionales como de organizaciones de base comunitaria y otros actores del territorio, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades y democratizando el acceso a oportunidades de cooperación internacional.

5. Que el Gobierno de Canarias y la República del Uruguay suscribieron un Memorando de Entendimiento, en adelante MOU, en Montevideo el 25 de junio de 2002, a través de la firma del entonces Secretario de la Presidencia de la República de Uruguay, el Exmo. Sr. D. Raúl Lago, y del Ex presidente del Gobierno de Canarias, D. Román Rodríguez Rodríguez.
6. Que el presente documento tiene por finalidad reafirmar los acuerdos suscritos y recogidos en el citado Memorando, cuyo objetivo esencial es consolidar y fortalecer los especiales y estrechos vínculos históricos, culturales y de amistad que, desde hace más de trescientos años, unen al pueblo canario y al pueblo uruguayo, en el marco de los Tratados y Acuerdos de Cooperación y Amistad suscritos entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay.
7. Que ambas Partes manifiestan su voluntad de establecer un marco permanente, integral y estable de colaboración, que sirva de cauce común para el desarrollo, coordinación y fortalecimiento de los distintos programas, iniciativas y actividades conjuntas ya existentes, así como de aquellas que, de mutuo acuerdo, puedan impulsarse en el futuro.

Ambas instituciones, reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre ambas regiones atlánticas. Por ello,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Memorando es establecer un marco de cooperación permanente a fin de facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, para que ambas instituciones se brinden mutuamente asistencia, información, capacitación y cooperación en sus respectivas áreas de actuación y conocimiento y se coordinen acciones que permitan desarrollar mecanismos operativos de la estrategia, programas, proyectos y prioridades definidos entre las Partes.

SEGUNDO. ESFERA DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan cooperar en la identificación y seguimiento de proyectos de distinta naturaleza que puedan ser de interés para las partes y se brindarán apoyo y asesoramiento en sus áreas de especialidad tales como:

- A) La sostenibilidad, transición ecológica y resiliencia climática a través del estudio, investigación y desarrollo de iniciativas vinculadas a la sostenibilidad ambiental, la transición energética, la economía

circular y la resiliencia climática, promoviendo la gestión responsable de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad, la conservación de ecosistemas y el desarrollo de modelos territoriales sostenibles adaptados a los desafíos del cambio climático y la Agenda 2030.

B) La promoción, el estudio, la preservación y difusión del patrimonio cultural, identidad y diversidad material e inmaterial de ambas Partes, incluyendo la lengua, tradiciones, arquitectura, memoria histórica, expresiones artísticas y manifestaciones identitarias, favoreciendo el diálogo intercultural, la diversidad y la cooperación entre comunidades atlánticas.

C) El fomento de la cooperación científica, técnica e institucional en materia de salud y medioambiente impulsando proyectos relacionados con salud pública, biotecnología, agricultura, bienestar social y estrategias integrales de prevención y desarrollo sostenible.

D) La colaboración en la gobernanza pública, promoviendo el intercambio de conocimiento en materia de demografía, planificación urbana sostenible, movilidad, vivienda, infraestructuras resilientes y modernización de los servicios públicos, incorporando criterios de innovación, eficiencia, accesibilidad y gobernanza inteligente.

E) La promoción de las nuevas industrias culturales y creativas como motor de desarrollo económico, así como el impulso en materia de cooperación en tecnologías digitales y transformación tecnológica.

F) La promoción del intercambio de investigadores, estudiantes, profesionales, emprendedores y personal técnico de ambas Partes, facilitando programas de formación, capacitación, investigación y transferencia de conocimiento y desarrollo del talento humano mediante redes de cooperación internacional.

G) En materia de turismo sostenible, para promover el intercambio de experiencias, estudios y alianzas estratégicas, incluyendo la diversificación de la oferta turística, la innovación hotelera, la formación especializada, la digitalización del sector, la sostenibilidad de destinos y la cooperación entre territorios.

H) La cooperación internacional y alianzas multilaterales para fortalecer los mecanismos de cooperación institucional entre Canarias y Uruguay, favoreciendo la participación conjunta en programas internacionales, redes de cooperación atlántica, iniciativas multilaterales.

TERCERO. NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN

Las Partes, sin comprometer la independencia y autonomía de cada una de ellas, colaborarán en la consecución de los objetivos del presente Memorando.

Cada Parte será exclusiva e individualmente responsable por eventuales costos de implementación del presente, otorgando las facilidades administrativas y de gestión, de acuerdo con las disposiciones legales y recursos disponibles para agilizar la realización de las actividades que surjan de este Memorando.

CUARTO. COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

Se establecerá una fluida coordinación entre el Gobierno de Canarias y la AUCI para el cumplimiento del objeto del presente Memorandum. En intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para revisar y evaluar el grado de progreso de las actividades que se realicen con arreglo al presente Memorando y para planificar futuras actividades. Más allá de ello, las Partes acuerdan una instancia semestral de reunión para valoración de avance del proceso y definición de ajustes que se consideren necesarios.

QUINTO. DURACIÓN

El presente Memorando se suscribe con una duración de dos (2) años a contar desde su firma, quedando prorrogado automáticamente por períodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con tres (3) meses de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán dar por terminado el presente Memorando cuando así lo determinen por mutua voluntad, o unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor del otro derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que lo notifique a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses.

La finalización del presente Memorando no afectará a las actividades en curso, las cuales deberán continuar hasta su culminación.

SEXTO. RECIPROCIDAD y VISIBILIDAD

Las Partes acuerdan reconocer mutuamente la presente cooperación en la forma y modalidad que

ambas estimen apropiadas, para lo cual se consultarán recíprocamente a efectos de determinar los términos específicos de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra sin contar, en cada caso, con su aprobación previa y expresa otorgada por escrito. Asimismo, cada una de las Partes se obliga a reconocer las contribuciones de la otra en la ejecución de las actividades convenidas, debiendo dejar constancia de ello en publicaciones, informes, material informativo, comunicaciones y en cualquier otro medio de difusión relacionado con dichas actividades.

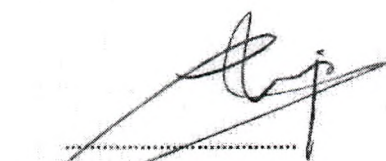
SÉPTIMO. COMUNICACIONES

Cualquier notificación que deban realizar las Partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

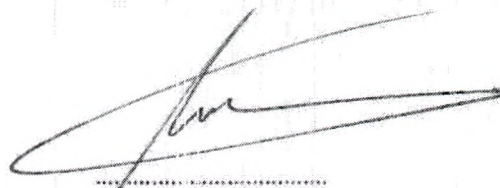
OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente Memorando será resuelta en forma armoniosa por las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución de los diferendos. En caso de no prosperar la resolución de las controversias en forma armoniosa, la ley aplicable y la jurisdicción competente será la de la República Oriental del Uruguay, o la que corresponda según acuerdo de las Partes.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Memorando en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de junio del año 2026.


.....
D. Fernando Clavijo Batlle

Presidente de Canarias


.....

Sr. Alejandro Sánchez

Secretario de la Presidencia de la República
- Presidente de la Agencia Uruguaya
de Cooperación Internacional